



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 12 de Julio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 21468-2016 de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles con RNA N° AA 9901; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 27 de mayo de 2016 el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles con RNA N° AA 9901, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Estudio de la cerámica asociada a la iglesia de San Miguel de Piura (1534-1578)", cuyo material a estudiar se encuentra bajo custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura;

Que, mediante Memorando N°556-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 31 de Mayo de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 21468-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura para la opinión técnica de viabilidad del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Estudio de la cerámica asociada a la iglesia de San Miguel de Piura (1534-1578)";

Que, mediante Memorando N° 378-2016-DDC.PIU/MC recibido con fecha 20 de junio de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite el Informe N° 318-2016-NLZS-ARQL.DDC.PIU/MC, con fecha 14 de junio de 2016, de la Unidad de Patrimonio Arqueológico Inmueble con opinión favorable;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000073-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC recibido con fecha 04 de julio de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda la aprobación del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica asociada a la iglesia de San Miguel de Piura (1534-1578)” bajo la dirección Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles con RNA N° AA 9901 considerando que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica asociada a la iglesia de San Miguel de Piura (1534-1578)” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación el siguiente:

- Comprender las características del material cerámico asociado a la iglesia de San Miguel Piura (1534-1578).
- Entender la función del material cerámico.
- Entender la composición interna y procedencia del material cerámico.
- Clarificar la ubicación temporal del material cerámico.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles con RNA N° AA 9901, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos “Estudio de la cerámica asociada a la iglesia de San Miguel de Piura (1534-1578)” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5°.- PRECISAR que el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°.- DISPONER que el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos



PERÚ

Ministerio de Cultura

especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, el Dr. César Widebaldo Astuhamán Gonzáles deberá hacer entrega a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, el material arqueológico debidamente inventariado y embalado, renovando las cajas, empaques y etiquetas que pudieran encontrarse deterioradas,

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.